



ACUERDO N° 101/2019

En sesión ordinaria de 4 de septiembre de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2019, la Asociación Protectora de Menores de San Fernando, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud conjunta para el reconocimiento oficial y para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación media, formación diferenciada técnico-profesional con especialidades de "Contabilidad" y "Administración" mención "Logística", en el Colegio San Fernando College, de la comuna de San Fernando establecimiento que imparte educación parvularia, básica y media, formación diferenciada humanístico-científica.
2. Que, para el nivel de educación media, formación diferenciada técnico-profesional, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de San Fernando, Rengo, Malloa, San Vicente de Tagua-Tagua, Placilla y Chimbarongo.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1144 de 2017, se designaron los integrantes de la Comisión señalada en el artículo 7° del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, para la revisión de los antecedentes presentados.
4. Que, con fecha 24 de julio de 2019, la Comisión señalada en el número anterior, evacuó el "Informe Comisión Regional/Colegio San Fernando College de San Fernando", por medio del cual se recomendó aprobar la solicitud de subvención.
5. Que, con fecha 5 de agosto de 2019, por medio de la Resolución Exenta N°797 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Asociación Protectora de Menores de San Fernando, respecto del Colegio San Fernando College, de la comuna de San Fernando, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, con fecha 5 de agosto de 2019, por medio de su Oficio Ordinario N°1056, la Seremi remitió la resolución señalada y los antecedentes que la fundan al Consejo Nacional de Educación, recibéndose por este organismo con fecha 6 de agosto de 2019.



CONSIDERANDO:

- 1) Que, una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se pretende desarrollar el del solicitante.
- 2) Que, dicha causal ha sido desarrollada por el artículo 16 del DS, el que en versión de su letra "b" dispone que: *"Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales."*
- 3) Que, el "Informe Comisión Regional/Colegio San Fernando College de San Fernando" que es aprobado por la Resolución Exenta N°797 de 2019, de la Secretaría, examinando el PEI del establecimiento expone que: *"Los sellos educativos se plantean en términos claros y precisos en la pág. N°8, al declarar que son una institución con sello en inglés, en su formación Laica y con énfasis en la interculturalidad..."*
Se visualiza en el proyecto instancia de participación efectiva de la comunidad educativa, en materias técnico-administrativas que son de su competencia, expresadas en el programa institucional (pág. N°4) explicitados en la página N°14 a la N°21.
En cuanto a los sellos innovadores y distintivos se puede apreciar en la declaración como una institución Laica e intercultural, expresadas en la pág. N°8...
Se aprecian instancias de promoción y fomento de integración de otras culturas y creencias al interior de los establecimientos al definirse como un establecimiento que fomenta el respeto por la dignidad humana, libre de conciencia y expresión, que acepta su realidad y que proyecta su destino en plena libertad (pág. N°10)."
- 4) Que, constatados los elementos expuestos, en especial la circunstancia de un involucramiento y participación efectiva de la comunidad escolar y promoción de la integración de distintas culturas puede concluirse que el proyecto educativo institucional del establecimiento presenta una propuesta educativa y técnico-pedagógica que contiene innovaciones de una entidad tal, que justifica el contar con dicho Proyecto Educativo respectivo en el territorio, en los términos del artículo 16 letra b) del DS.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Asociación Protectora de Menores de San Fernando, presentó respecto del Colegio San Fernando College, de la comuna de San Fernando, y que fue



otorgada por Resolución Exenta N°797 de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, supeditada en todo caso al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación media formación diferenciada técnico-profesional.

- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto con Fuerza de Ley N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 10 de septiembre de 2019.

Resolución Exenta N° 271

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;
- 3) Que, con fecha 6 de agosto de 2019, mediante Oficio Ordinario N°1056, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°797, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto del Colegio San Fernando College, de la comuna de San Fernando;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N°101/2019, respecto de Colegio San Fernando College, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°101/2019 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 101/2019

En sesión ordinaria de 4 de septiembre de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2019, la Asociación Protectora de Menores de San Fernando, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud conjunta para el reconocimiento oficial y para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación media, formación diferenciada técnico-profesional con especialidades de “Contabilidad” y “Administración” mención “Logística”, en el Colegio San Fernando College, de la comuna de San Fernando establecimiento que imparte educación parvularia, básica y media, formación diferenciada humanístico-científica.
2. Que, para el nivel de educación media, formación diferenciada técnico-profesional, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de San Fernando, Rengo, Malloa, San Vicente de Tagua-Tagua, Placilla y Chimbarongo.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1144 de 2017, se designaron los integrantes de la Comisión señalada en el artículo 7° del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, para la revisión de los antecedentes presentados.
4. Que, con fecha 24 de julio de 2019, la Comisión señalada en el número anterior, evacuó el “Informe Comisión Regional/Colegio San Fernando College de San Fernando”, por medio del cual se recomendó aprobar la solicitud de subvención.
5. Que, con fecha 5 de agosto de 2019, por medio de la Resolución Exenta N°797 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Asociación Protectora de Menores de San Fernando, respecto del Colegio San Fernando College, de la comuna de San Fernando, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, con fecha 5 de agosto de 2019, por medio de su Oficio Ordinario N°1056, la Seremi remitió la resolución señalada y los antecedentes que la fundan al Consejo Nacional de Educación, recibéndose por este organismo con fecha 6 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se pretende desarrollar el del solicitante.
- 2) Que, dicha causal ha sido desarrollada por el artículo 16 del DS, el que en versión de su letra "b" dispone que: *"Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales."*
- 3) Que, el "Informe Comisión Regional/Colegio San Fernando College de San Fernando" que es aprobado por la Resolución Exenta N°797 de 2019, de la Secretaría, examinando el PEI del establecimiento expone que: *"Los sellos educativos se plantean en términos claros y precisos en la pág. N°8, al declarar que son una institución con sello en inglés, en su formación Laica y con énfasis en la interculturalidad...
Se visualiza en el proyecto instancia de participación efectiva de la comunidad educativa, en materias técnico-administrativas que son de su competencia, expresadas en el programa institucional (pág. N°4) explicitados en la página N°14 a la N°21.
En cuanto a los sellos innovadores y distintivos se puede apreciar en la declaración como una institución Laica e intercultural, expresadas en la pág. N°8...
Se aprecian instancias de promoción y fomento de integración de otras culturas y creencias al interior de los establecimientos al definirse como un establecimiento que fomenta el respeto por la dignidad humana, libre de conciencia y expresión, que acepta su realidad y que proyecta su destino en plena libertad (pág. N°10)."*
- 4) Que, constatados los elementos expuestos, en especial la circunstancia de un involucramiento y participación efectiva de la comunidad escolar y promoción de la integración de distintas culturas puede concluirse que el proyecto educativo institucional del establecimiento presenta una propuesta educativa y técnico-pedagógica que contiene innovaciones de una entidad tal, que justifica el contar con dicho Proyecto Educativo respectivo en el territorio, en los términos del artículo 16 letra b) del DS.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Asociación Protectora de Menores de San Fernando, presentó respecto del Colegio San Fernando College, de la comuna de San Fernando, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°797 de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, supeditada en todo caso al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación media formación diferenciada técnico-profesional.

- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto con Fuerza de Ley N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región del Libertador Bernardo O'Higgins 1

- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1827237-6e7bc5 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>